BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

2025-IE-41033

012300

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2025

MEMORANDO

De: **ALEYCI MOSCOSO PABON**
Profesional Especializado 222 - 30

Para: **KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO**
Subdirectora De Contratación

Asunto: **Solicitud aclaración CONTRATOS DE (12) DERIVADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN FFDS-SASI-004-2025, suscrito por el Fondo Financiero Distrital de Salud.**

Respetada, Dra. Katty

En referencia al asunto, se informa que los contratos derivados del proceso mencionado, cuyo objeto es “Contratar el suministro de materiales e insumos de laboratorio necesarios para la realización de pruebas analíticas en la Subdirección Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud”, con un plazo de ejecución comprendido entre el 26 de septiembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, presentan algunas inconsistencias susceptibles de aclaración, conforme a la información contenida en los estudios previos.

En particular, se identificaron las siguientes situaciones:

- La primera, relacionada con la descripción de los ítems transcritos en la Cláusula 1.2 – Alcance del Objeto.
- La segunda, correspondiente a la forma de pago indicada en la Cláusula 4 – Forma de Pago.

Asimismo, se sugiere revisar otras posibles observaciones que puedan afectar la adecuada ejecución contractual o el trámite oportuno de los pagos a los contratistas.

Teniendo en cuenta que durante el mes de octubre se dio inicio a la ejecución de los contratos de suministro y a la radicación de facturas ante el área financiera y de cuentas por pagar, se agradecería confirmar si las aclaraciones de los contratos relacionados con la subasta FFDS-SASI-004-2025 ya se encuentran debidamente publicadas, con el fin de

evitar devoluciones por parte del área financiera o posibles anulaciones por parte de los proveedores, considerando que la ejecución contractual finaliza el 30 de noviembre de 2025.

En este sentido, se hace necesario aclarar el contenido de las cláusulas 1.2 y 4 de los siguientes contratos:

No.	CONTRATISTA	No. DEL CONTRATO
1	LABTRONICS S.A.S	8246798
2	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S	8246799
3	R BIOPHARM COLOMBIA S.A.S	8246800
4	DISPROQUILAB LTDA	8246836
5	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S	8246838
6	CAHOZ INVERSIONES S.A.S	8246840
7	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S - INNOVATEK S.A.S.	8246846
8	QUIMITRONICA S.A.S	8247205
9	SUMINISTROS CLINICOS ISLA S.A.S	8247207
10	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S	8247208
11	KHYMOS S.A.S	8247403

12	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S	8247725

De acuerdo con los estudios previos, deberán quedar redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA 1.2 – ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance comprende el suministro de los siguientes materiales e insumos, previo cumplimiento a satisfacción de las especificaciones técnicas establecidas para cada lote, tal y como se detalla seguidamente: (…), de acuerdo a cada lote adjudicado.

CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO. PAGOS PARCIALES POR ENTREGA DE PRODUCTOS: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales contra factura e ingreso al almacén de cada una de las entregas, según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato. Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s), se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por el supervisor del contrato: a. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c. Certificación de ingreso al almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no se encuentren correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste comenzará a contarse a partir de la fecha en que sean presentadas en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Las demoras generadas por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del contratista y no darán lugar al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Nota1: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 358 de 2020, en caso de estar obligado el contratista a la implementación de la factura electrónica.

Nota 2. El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará los pagos al contratista de la oferta ganadora en valores enteros. (….)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Subdirección de Contratación adelantar, de manera prioritaria, la modificación correspondiente a los contratos, con el fin de corregir las inconsistencias de tipo formal evidenciadas y garantizar que la ejecución se desarrolle de forma continua e ininterrumpida, teniendo en cuenta el limitado tiempo restante del plazo contractual.

Cordialmente,



ALEYCI MOSCOSO PABON
Profesional Especializado 222 - 30

Elaboró: Diana Tambo.